



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

**PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 06 de febrero de 2023.

Al despacho de la Señor Jueza, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Lítem. Provea.

**PILAR GONZALEZ ACOSTA**

**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	JESSEN MARQUEZ RAMOS
EJECUTADOS	JOHANA GONZALEZ MUÑOZ Y OTROS
RADICADO	2017 – 00249

Vista la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 19 de febrero de 2021, se designó como curador Ad Lítem de la ejecutada JOHANA GONZALEZ MUÑOZ al Dr. DAVID JULIÁN SALLEG.

Seguidamente, el mencionado curador fue notificado de la designación el día 25 de febrero de 2021, pero no manifestó la aceptación del cargo.

En lo concerniente a lo relacionado en el párrafo anterior, se hace necesario remitir a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, que establece:

**“ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.** El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo

en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.” (Subraya fuera de texto).

Conforme a lo anterior, se relevará del cargo al doctor David Julián Salleg, y en su lugar se nombrará nuevo curador en su reemplazo.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará a la doctora **MARIANA SALGADO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.039.687 y titular de la tarjeta profesional N° 146347 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: abogadamarianasalgado@gmail.com; como curadora Ad Litem de **JOHANA GONZALEZ MUÑOZ**, en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dicha incoada al interior del presente juicio.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** de la designación como curador Ad Litem al Dr. DAVID JULIAN SALLEG. En Su lugar **DESÍGNESE** a la Dra. **MARIANA SALGADO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.039.687 y titular de la tarjeta profesional N° 146347 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: abogadamarianasalgado@gmail.com; como curadora Ad Litem de **JOHANA GONZALEZ MUÑOZ**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, **COMUNÍQUESELE** al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberán expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AURORA CASTILLO PÉREZ**

**Juez**